

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 14) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal dictar Ordenanzas de expropiación por razones de necesidad y utilidad pública, amparados en lo dispuesto por los Arts. 22 y 201 de la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia.

Que, por informes N° 008/91 de 4 de septiembre de 1991, de Asesoría Técnica y Jurídica del H. Concejo Municipal, previa inspección ocular se evidencia que el ensanche de la calle Mama Ocllu, es un proyecto que permitirá un mayor flujo vehicular en la zona.

Que, por informes N° 088/91 y N° 027/91 de la Comisión Técnica y Económica del H. Concejo, respectivamente, previo análisis y consideración de la documentación pertinente, aprueban el proyecto de expropiación formulado.

Que, por prescripción del inc. 5) del art. 19 de la L.O.M., es atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

### DISPONE:

Art. 1º. Declarar de necesidad y utilidad pública los terrenos que se hallan ubicados en la calle Mama Ocllu, en una extensión de 75,30 m<sup>2</sup>. De propiedad del Sr. Miguel Alvarado.

Art. 2º La ejecución del trámite expropiatorio se encomienda al Departamento Jurídico de la H. Comuna, debiendo sujetarse a este efecto a las disposiciones legales contenidas en el

D. S. de 4 de abril de 1979, elevado a rango de ley, el 30 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º. Los propietarios y los que se creyeren con derecho, podrán apersonarse al Departamento Jurídico de la H. Alcaldía Municipal, munidos de sus respectivos títulos de propiedad, pagos de impuestos fiscales al día, certificados treintañales y de gravámenes de Derechos Reales y otros que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza de expropiación.

Art. 4º. Las indemnizaciones y acciones correspondientes, correrán a cargo de la H. Alcaldía Municipal, con cargo a la Partida N° 412 del Presupuesto de la gestión 1991. Pudiendo en su caso por medio del departamento técnico de la Comuna, viabilizar la compensación conforme a ley.

Art. 5º. El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez  
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y un años.

Sr. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE